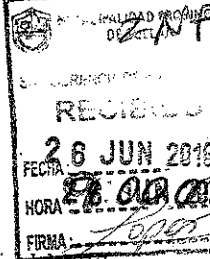




Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0866-2018/MPS.

Sullana, 19 de junio del 2018.



VISTO: El Expediente N° 017181 de fecha 28 de mayo del 2018, presentado por el Servidor Municipal Vicente Sarango Bustamante, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00651-2018/MPS de fecha 07.05.2018, en su Artículo Primero, se resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número uno del 10.05.2018, Resuelve Declarar **FUNDADA** la solicitud de Medida Cautelar Genérica presentada por la parte del demandante **VICENTE SARANGO BUSTAMANTE**; en consecuencia. **ORDENA** a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, en la persona de su representante legal **PROCEDA** a incluir en la Planilla de Obreros Municipales de manera provisional, como chofer de vehículo mayor, en su condición de trabajador de la Municipalidad Provincial de Sullana a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante documento del visto presentado por el Servidor Municipal Vicente Sarango Bustamante, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar, conforme a la Ley 25129 y su Reglamento articulado N° 6 que prescribe tiene derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0912-2018/MPS-GAF-SG.RRHH de fecha 30.05.2018, indica que mediante Ley N° 25129 y su Reglamento Decreto Supremo N° 035-90-TR se establece que los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar;

Que, asimismo indica que el mencionado trabajador fue reincorporado el 07 de mayo del 2018 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 y con fecha 28 de mayo del 2018, está acreditando el cumplimiento de los requisitos expedidos de acuerdo a Ley; sin embargo se puede observar que adjunta certificado emitido por la Universidad Alas Peruanas, de la Escuela Profesional de Estomatología Filial Piura, a través del cual se certifica que la Srta. Ingrid Graciela Sarango Palacios, cursa estudios en la especialidad de Estomatología de la Facultad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud, en el Semestre 2018-I, es decir ha empezado la carrera universitaria, **por cuanto cumplirá 24 años de edad el 07 de Noviembre del 2018**, siendo lo solicitado **Procedente el pago de asignación familiar equivalente al 10% del ingreso mínimo vital**, por el periodo del 01 de Junio al 07 de Noviembre del 2018, a favor del administrado, solicitando pronunciamiento legal;

Que, conforme se observa de la partida de nacimiento de fecha 07.11.1994, siendo que a la fecha la solicitante ha superado la mayoría de edad con 24 años, siendo que conforme se señala que tienen derecho a percibir dicha asignación los trabajadores que tenga a cargo hijos menores de 18 años. En caso que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encontrara efectuando estudios superiores o universitarios, éste beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad. Siendo que conforme se aprecia la hija mayor de edad a la fecha ha cumplido con los seis años posteriores a la mayoría de edad, lo cual deviene en Improcedente su solicitud por superar el periodo incluido;

Que, dentro de este contexto, se puede advertir de los documentos que se tienen a la vista y el cual recoge el Informe Técnico, el solicitante no cumple con los requisitos para percibir asignación familiar y adjunta al acta de nacimiento de su hija mayor de edad, por lo cual no encuadra en los requisitos por la ley;

Que, en este sentido, es de indicar que la medida cautelar tiende a asegurar la efectiva tutela de una pretensión principal que tiene como presupuesto "La apariencia de buen derecho", lo que exige al órgano jurisdiccional un juicio simple de verosimilitud del derecho que a su parecer ha quedado acreditado; por consiguiente, hasta que no exista pronunciamiento del órgano jurisdiccional contenido en una sentencia firme y consentida que resuelva la litis del expediente principal, debe darse fiel cumplimiento a lo dispuesto por la medida cautelar, que al ser una resolución judicial se encuentra respaldada por el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0874-2018/MPS-GAJ con fecha 11.06.2018, recomienda que se declare Improcedente la solicitud de Asignación Familiar solicitado por el Trabajador Obrero Vicente Sarango Bustamante, por las consideraciones antes expuestas;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Informe N° 0931-2018/MPS-GAF-SG.RRHH de fecha 14.06.2018, remite los actuados, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

...///



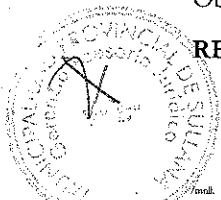
**Municipalidad Provincial
De Sullana**

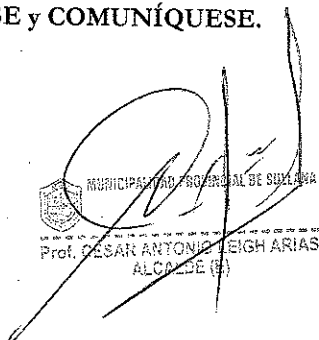
VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0866-2018/MPS.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de Asignación Familiar solicitado por el Trabajador Obrero VICENTE SARANGO BUSTAMANTE, por las consideraciones antes expuestas.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (R)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Luz Rosa Kelly Lloredo Chirinos
Secretaria General